

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PROCESO: EXPEDIENTE No. **24012022003** – INVESTIGACION JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARITIMO – INCENDIO

PARTES: ARMADOR, Y AGENCIA MARÍTIMA DE LA MOTONAVE “ANTARES” DE BANDERA TOGO, CON OMI. 903045 INVESTIGADOS DENTRO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO JURISDICCIONAL.

AUTO: DE FECHA VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A LA INVESTIGACION DE CARÁCTER JURISDICCIONAL SINIESTRO MARITIMO – INCENDIO, EXPEDIENTE No.24012022003 DE IGUAL FORMA SE FIJÓ EL DIA 25 DE JULIO DE 2022 A LAS 09:00 HORAS PARA LLEVAR A CABO LA PRIMERA AUDIENCIA PUBLICA.

SE FIJA EL PRESENTE ESTADO, EL DIA VIERNES VEINTIDOS (22) DE JULIO DE 2022, SIENDO LAS 08:00 HORAS, EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA DE ESTA CAPITANÍA DE PUERTO, ASÍ COMO EN EL PORTAL MARÍTIMO.


CPS. YARA CUADRADO HERRERA
Asesora Jurídica CP14

SE DESFIJA EL PRESENTE ESTADO EL DIA _____
DE DOS MIL VEINTIDOS SIENDO LAS 18:00 HORAS.

CPS. YARA CUADRADO HERRERA
Asesora Jurídica CP14

Puerto Bolívar, Uribí – La Guajira, julio veintiuno (21) de 2022

**AUTO DE APERTURA
SINIESTRO MARITIMO MN. "ANTARES"**

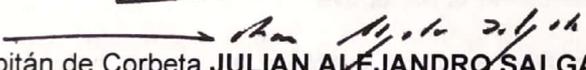
Teniendo en cuenta el acta de protesta recibida y radicada con fecha 19 de julio de 2022 suscrita por la comandante del puesto avanzado de Guardacostas Puerto Bolívar, se informa a esta Capitanía de Puerto que el día 14 de julio de 2022 es evidenciado por parte de la Unidad de Reacción Rápida que la motonave "ANTARES" emanaba humo de los compartimentos. La unidad realiza zarpe de emergencia con el fin de verificar la motonave. Al llegar al lugar de los hechos se observa 04 personas y 01 canino, se encontraban intentando apagar el incendio, al observar que el incendio estaba fuera de control se les ordena a las personas desembarcar de la motonave y embarcarse a la unidad URR BP75, evidenciando que lo primero que desembarcan son 02 pipetas de color verde al parecer oxígeno y acetileno. Posterior a eso se les preguntan si se encuentran con alguna quemadura, si necesitan de atención médica, manifestando abiertamente que se encuentran bien de salud y que no necesitan asistencia médica. La tripulación procede a brindarles agua y alimentación, estando a bordo se les interroga la razón o motivo del incendio a la que una de las personas responde que estaban realizando trabajos de corte y soldadura con el fin de salvar la motonave

En consecuencia, este Despacho de conformidad en los artículos 25,26, 27, y 35 del Decreto Ley 2324 de 1984, decreta el inicio de la presente investigación por **SINIESTRO MARITIMO – INCENDIO** con el propósito de establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos. Se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

1. Citar y escuchar en diligencia de audiencia pública a la señora **CLAUDIA MILENA RAVE CRUZ** Representante Legal de la agencia marítima **ING MAR AGENCIA MARÍTIMA INTERNACIONAL S.A.S**, agencia marítima de la motonave "ANTARES" de bandera Togo con IMO 903045.
2. Fíjese como fecha y hora para llevar a cabo la primera audiencia pública dentro de la presente investigación por siniestro marítimo – incendio el lunes 25 de julio de 2022 a las 09:00 horas por la plataforma teams.
3. Alléguese los documentos pertinentes de la nave "ANTARES" de bandera Togo, con IMO 903045.
4. Allegar acta de protesta con radicado No. 232022100090 suscrita por la comandante del puesto avanzado de Guardacostas Puerto Bolívar.
5. Allegar documentación referente al agenciamiento de la motonave "ANTARES" de bandera Togo con IMO 903045 y la agencia marítima **ING MAR AGENCIA MARÍTIMA INTERNACIONAL S.A.S**.
6. Practíquense todas las demás pruebas que sean conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.
7. Notifíquese por estado la presente decisión.
8. Fíjese en la primera audiencia pública el monto de la caución que deberá constituirse como garantía suficiente, para responder por los eventuales daños, perjuicios, multas y costas del proceso, ordenada en el artículo 72 del Decreto Ley 2324 de 1984.
9. Las partes o sujetos procesales y demás interesados deben presentar dentro de la primera audiencia, el escrito de que trata el artículo 37 del Decreto Ley 2324 de 1984, en el cual se indique:

- a. Nombre, edad y domicilio de la persona interesada y de su apoderado.
 - b. Lo que pretende demostrar dentro de la investigación, expresando con precisión y claridad las pretensiones que tenga.
 - c. Los hechos que sirven de fundamento a sus pretensiones.
 - d. Los fundamentos de derecho que invoque.
 - e. Las pruebas acompañadas que pretenda hacer valer y pedirá las que desee se decreten por el Capitán de Puerto.
 - f. La dirección de oficina o habitación donde él o el representante o representantes recibirán notificaciones personales.
 - g. La solicitud de que se vinculen a la investigación cualesquiera otras personas que considere como posibles responsables e interesados y los demás aspectos que considere pertinentes.
10. La no comparecencia injustificada dará lugar a presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba por confesión, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 38 del Decreto Ley 2324 de 1984.
 11. Notificar personalmente y por estado conforme lo establece el artículo 36 del Decreto Ley 2324 de 1984.
 12. Infórmese a la Dirección General Marítima la apertura de la presente investigación.
 13. Practíquense todas las diligencias y alléguese todos los demás documentos y pruebas pertinentes y conducentes para obtener el total esclarecimiento de los hechos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


Capitán de Corbeta **JULIAN ALEJANDRO SALGADO MESA**
Capitán de Puerto de Puerto Bolívar